



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0891/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001296, Ent. N° 1029/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional (DGEIP) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la compra directa por excepción para atender el servicio de alimentación a los Centros María Espínola;

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/1/2022, la Dirección General de Educación Secundaria informó la necesidad de cubrir el Servicio de Alimentación para los Centros María Espínola 2022;

2) que por Resolución N° 18/022, Acta N°1, de fecha 2/2/2022, el CODICEN dispuso la trasposición de créditos para financiar el referido servicio para el año lectivo 2022;

3) que la Directora General de Educación Secundaria por informe de fecha 14/2/2022, realiza una reseña del procedimiento realizado hasta la fecha, expresando que:

3.1) resulta esencial brindar el servicio de alimentación para el correcto funcionamiento de los Centros Espínola desde marzo,

3.2) con la finalidad de adjudicar el servicio mencionado a largo plazo, se encuentra en trámite una Licitación Pública que contempla a los Centros María Espínola informados por la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa;

3.3) según lo informado por División Hacienda con fecha 1°/2/22, existen procedimientos vigentes que cubren el servicio los primeros meses del año 2022, para los liceos N° 4 de Mercedes, N° 4 de Rivera, Cardal y Achar;

3.4) en mérito a que resulta esencial brindar el Servicio desde el mes de marzo, y el tiempo que insume un procedimiento licitatorio, se dispuso la realización de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los trámites tendientes a contratar el servicio referido mediante una compra directa por excepción, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, para los Liceos: Baltasar Brum, 25 de Agosto, Pintadito, N° 69 de Montevideo, Santa Clara de Olimar y N° 5 de Melo;

4) que con fecha 16/2/22, la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal informó que:

4.1) existe disponibilidad presupuestal por hasta \$ 58.713.979 para el año 2022. En razón de que se atenderá la alimentación para todo el año lectivo (marzo – diciembre 2022) y que los fondos para cubrir dichos servicios fueron aprobados por el CODICEN en el mes en curso, se entiende necesario realizar el procedimiento de compra directa por excepción para cubrir el servicio de alimentación a partir del 7/3/22. Dicha compra por excepción quedará sin efecto, una vez adjudicados los servicios mediante el procedimiento de licitación pública;

4.2) el fundamento de la excepción radica en la imposibilidad de realizar un procedimiento licitatorio en forma anticipada por no contar con la disponibilidad presupuestal hasta el 2/2/22, según consta en Resolución del CODICEN N° 18/22; y teniendo presente los plazos que conlleva un llamado de esa naturaleza el servicio se vería postergado, siendo el mismo indispensable para el sostenimiento de la trayectoria educativa de los estudiantes;

5) que con fecha 15/02/2022 la División Hacienda informó que existe disponibilidad presupuestal para financiar la erogación de obrados, con cargo al Programa 604 "Educación Media Básica-Tecnológica" Proyecto 202, "Ampliación de tiempo pedagógico", Financiación 1.2, Acta 1, Resolución 18/022 de CODICEN, inciso 25, Unidad Ejecutora 03 Dirección General de Educación Secundaria, Ejercicio 2022;

6) que con fecha 25/2/2022, la Directora General de Educación Secundaria informó que:

6.1) se recabó presupuestos para cubrir el Servicio de Alimentación por bandeja de los referidos Centros Espínola, habiéndose presentado las



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguientes firmas: **i)** Baltasar Brum (Artigas): Empresa Feris Corrales, Andrés Emiliano. –único oferente–; **ii)** 25 de Agosto (Florida): Empresa Machín Fernández, Macelo Pedro. –único oferente–; **iii)** Pintadito (Artigas): Moraes, María Fátima y La Rinconada del Pintado SRL; **iv)** N° 69 de Montevideo: Empresa Fedir SA (Delibest). Además se solicitó presupuesto a las Panaderías San Cono y María Borba, (sin presentación de propuesta); **v)** Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres): Empresas Silvera Cuña, Marta Ramona y Palavecino Álvarez José (La Casa de la Empanada); Silvera Cuna, María del Lourdes y Olivera Marta; **vi)** N° 5 de Melo (Cerro Largo): Empresas Ridilan SA y Yurramendi Pérez, Mauricio-Yurramendi Ramis, Oriana (los que se adjuntan);

6.2) estudiadas las propuestas presentadas, en conjunto con la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, se realizó cuadro comparativo, resultando la siguiente recomendación: **Baltasar Brum (Artigas):** Empresa Feris Corrales, Andrés Emiliano: desayuno: \$ 62 y almuerzo \$ 165; **25 de Agosto (Florida):** Empresa Machín Fernández, Macelo Pedro: desayuno \$ 75; almuerzo \$ 200, cubierto \$ 5; **Pintadito (Artigas):** Moraes, María Fátima desayuno: \$ 35 y almuerzo \$ 156; **N° 69 de Montevideo:** Fedir: almuerzo: \$ 180,56 y Merienda \$ 34,16; **Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres):** Silvera Cuña, Marta Ramona y Palavecino Álvarez José (La Casa de la Empanada) : desayuno \$ 42; almuerzo \$ 145, cubierto \$ 2; **N° 5 de Melo (Cerro Largo):** Yurramendi Pérez, Mauricio-Yurramendi Ramis, Oriana, almuerzo \$ 198. Todos los precios incluyen IVA;

6.3) el período de la contratación será desde el 7/3/2022 hasta alcanzar el tope de \$ 11.012.000 por la totalidad del procedimiento, renovable automáticamente hasta el monto asignado de \$ 58.713.979 o hasta la adjudicación de cada uno de los servicios por la Licitación pública en curso, excepto que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, con preaviso de 30 días al vencimiento del plazo original o sus prórrogas;

7) que por Resolución N° 423/2022 de fecha 25/02/2022, la Dirección General de Educación Secundaria dispuso:



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.1) autorizar la compra directa por excepción, previa intervención de este Tribunal, para la contratación del servicio de alimentación para los siguientes Centros María Espínola: Liceos: Baltasar Brum, 25 de Agosto, Pintadito, N° 69 de Montevideo, Santa Clara de Olimar y N° 5 de Melo por un monto anual de \$ 58.713.979. El pago del servicio se efectuará a mes vencido y previa conformidad de la factura, realizada por la Dirección Liceal, en la que se indicará la cantidad de desayunos, almuerzos y/o meriendas que efectivamente fueron brindados;

7.2) establecer que la presente contratación regirá hasta la adjudicación del servicio pertinente en cada centro educativo por separado, por el procedimiento de Licitación Pública mencionado;

7.3) dadas las potestades de intervención de las contadoras delegadas de este Tribunal hasta el monto máximo de la licitación abreviada, se remiten las actuaciones para la intervención del gasto por las mismas hasta el monto de \$ 11.012.000, una vez superado el mismo deberán remitirse las actuaciones al Tribunal de Cuentas, solicitando la intervención por la diferencia hasta el monto total asignado de \$ 58.713.979, o hasta la adjudicación de cada uno de los servicios por Licitación Pública;

8) que con fecha 03/03/2022 la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto hasta el monto de \$ 11.012.000, dejando constancia que superado el mismo deberá remitirse al Tribunal de Cuentas;

9) que se verificó el control de las empresas adjudicatarias en el RUPE, figurando todas en estado activo;

CONSIDERANDO: 1) que corresponde señalar que la falta de "disponibilidad presupuestal" no es fundamento para la no realización de un procedimiento competitivo; no obstante, habiendo sido certificada la legalidad del gasto (incluyendo la causal de excepción) por parte de la Contadora Delegada, corresponde intervenir el saldo pendiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en lo referente a la certificación de precios y condiciones, que en el caso compete al Tribunal de Cuentas de la República por imperio de lo dispuesto por el artículo 33 incisos 5° y 6° del T.O.C.A.F, corresponde expresar que, de acuerdo a la cantidad de servicios necesaria para cubrir las prestaciones, los presupuestos recibidos por las empresas -que ya son proveedoras de la Administración- se corresponden con los del mercado;

3) que sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo la Administración deberá tener presente que a efectos de la certificación de precios por parte de este Tribunal, deberá agregar a las actuaciones los elementos y datos que permitan efectuarla, conforme lo preceptuado por la Resolución General de este Tribunal de fecha 14/8/96, ampliada por Resolución de fecha 14/3/01;

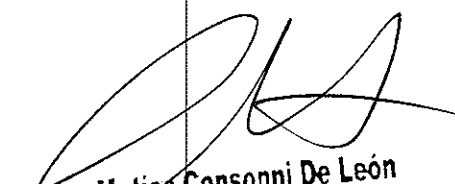
4) que asimismo, en lo sucesivo la Administración deberá prestar especial consideración a la circunstancia de que, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas 64 y 72 de este Tribunal, si el monto total de la contratación supera la competencia por monto del Contador Delegado, el gasto en su totalidad debe someterse a la intervención de este Tribunal, no resultando ajustado a derecho la intervención parcial del mismo por el Delegado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 1), 3) y 4) de la presente Resolución;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General